

24445 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 960/1981, promovido por «B.A.T. Cigaretten-Fabriken Gesellschaft M.B.H.», contra acuerdos del Registro de 19 de junio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 960/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «B.A.T. Cigaretten-Fabriken Gesellschaft M.B.H.», contra resoluciones de este Registro de 19 de junio de 1981, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1985 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «B.A.T. Cigaretten-Fabriken Gesellschaft M.B.H.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de junio de 1981 que concedió el Registro de la marca número 920.931, declarando que el mismo es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24446 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 78/1982, promovido por «Simago, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1981. Expediente de marca número 934.887.*

En el recurso contencioso-administrativo número 78/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Simago, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 78/1982, interpuesto por la representación de «Simago, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial descrita en el primer considerando que se confirma.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24447 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 234/1982, promovido por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo y 19 de octubre de 1981. Expedientes de marcas números 942.511 y 942.513.*

En el recurso contencioso-administrativo número 234/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo y 19 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 5 de septiembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Corujo, en nombre y representación de la Entidad «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del

Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de marzo y 19 de octubre de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de tales Resoluciones con el ordenamiento jurídico. Absolvemos a la Administración demandada y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24448 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 454/1985, promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 454/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Esperanza Monge, en nombre y representación de la Entidad «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1984, ratificada en reposición, por la de 27 de noviembre de 1985, por las que se denegaba la inscripción de la marca número 1.026.715, clase 5.ª, «Frish», para preparaciones desinfectantes de uso no medicinal y desodorantes de uso no personal, especialmente en sanitarios, por ser dichos actos conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24449 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 656/1983, promovido por «Francisco Hernández Vidal, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1982 y 5 de mayo de 1983. Expediente de marca números 973.204, 973.205 y 973.206.*

En el recurso contencioso-administrativo número 656/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Francisco Hernández Vidal, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1982 y 5 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación «Francisco Hernández Vidal, Sociedad Anónima», contra acuerdos de 20 de abril de 1982 y 5 de mayo de 1983 por el que desestimando el recurso de reposición debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.